



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**NÚMERO:** 363-21

**CONSIDERANDO:** Que Leandro Guzmán Rodríguez fue un destacado activista y luchador por el respeto de los derechos fundamentales y la dignidad del pueblo dominicano, así como un defensor de los ideales democráticos y la resistencia contra el autoritarismo, como demostró en su oposición al tiránico régimen de dictador Rafael Leónidas Trujillo.

**CONSIDERANDO:** Que Leandro Guzmán Rodríguez nació en San Francisco de Macorís en el 1932 y desde muy temprano, en plena dictadura, inició una dilatada trayectoria revolucionaria y política. Fue militante de Juventud Democrática y fundador del colectivo de luchadores que organizó los primeros comités de la Resistencia Interna. Integró el Movimiento 14 de Junio, y fue uno de sus principales directivos.

**CONSIDERANDO:** Que por sus luchas contra la tiranía, Leandro Guzmán Rodríguez fue objeto de detenciones injustificadas, torturas y vejaciones, lo que enaltece su memoria por haber colocado sus ideas en favor de la libertad de los dominicanos y su repudio al régimen totalitario de Trujillo por encima del beneficio personal.

**CONSIDERANDO:** Que Leandro Guzmán Fernández contrajo matrimonio con la heroína María Teresa Mirabal, junto a la cual fue condenado en 1960 bajo la acusación de atentar contra la Seguridad del Estado, lo cuál no le evitó que continuase en sus esfuerzos a favor de la patria, incluso después del vil asesinato de su esposa.

**CONSIDERANDO:** Que su fallecimiento el sábado 5 de junio de 2021 es motivo de duelo para el pueblo dominicano, y su Gobierno en reconocimiento a su lucha por los mejores intereses de la nación y a sabiendas de que su vida es un ejemplo a ser tomado en cuenta por las presentes y futuras generaciones, en procura de fortalecer el compromiso de todos por la justicia, la democracia y la dignidad, cree justo declarar por ello duelo nacional.

**VISTA:** La ley núm. 108, sobre días festivos, de duelo y de conmemoración, del 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente





**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Se declara de duelo oficial el día martes 8 de junio del presente año con motivo del fallecimiento de **Leandro Guzmán Rodríguez**.

**ARTÍCULO 2.** La Bandera Nacional deberá ondear a media asta el día señalado en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

**ARTÍCULO 3.** Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **siete ( 7 )** días del mes de **junio** del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.



**LUIS ABINADER**

